



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2025-MPA

Ayabaca, 02 de abril del 2025

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

#### VISTO:

La Resolución Gerencial N° 89-2025-MPA-GM, de fecha (24.03.2025); Informe N° 616-2025-MPA/SGL/RLCH, de fecha (25.03.2025), emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 358-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha (27.03.2025), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese sentido el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el Artículo 44° de la Carta Magna Constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Artículo 2 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2025-MPA

Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, 101.4. **Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias;**

Que, asimismo, en concordancia con lo señalado, el Artículo 100° del citado reglamento, también refiere que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto al entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la Resolución o Acuerdo que lo Aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados, para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez(10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 024-2025-PCM**, de fecha 26 de febrero del 2025, se decreta Declarar el Estado de Emergencia en Varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, **Piura**, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali por Impacto de daños a consecuencia de intensas Precipitaciones Pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 89-2025-MPA-GM**, de fecha 24 de marzo del 2025, en el cual se resuelve en su Artículo Primero, APROBAR, el Expediente de Contratación: POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2025-MPA-OEC-1 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO PARA REALIZAR LIMPIEZA DE ESCOMBROS PRODUCIDOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y SECTORES ALEDAÑOS, EN EL MARCO DEL D.S 024-2025-PCM, por el monto de S/ 116,400. 00 soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante **Informe N° 616-2025-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 25 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Logística, informa que la Contratación Directa para el SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y SECTORES DE ALEDAÑOS EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO 024-2025-PCM, se encontraría sustentada en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia, declarada mediante Decreto Supremo N° 024-2025-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas que correspondan, asimismo, recomienda la aprobación de la Contratación Directa por Regularización bajo el supuesto de “ Situación de Emergencia – Acontecimiento Catastrófico” en vía de Regularización en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el literal b.1) del artículo 100° y los artículos 101° y 102° de su Reglamento. Por ende, se recomienda que se remitan los actuados a la Gerencia de





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2025-MPA

Asesoría Jurídica a efectos de que como Órgano Asesor emita su opinión legal, respecto a la procedencia de la citada prestación, considerando que la fecha de inicio del servicio fue el día 10 de marzo de 2025;

Que, Conocido el requerimiento y con el objetivo de fomentar la transparencia en la presente Contratación Directa bajo el supuesto de **Situación de Emergencia**, y enfocándose en los principios que rige las contrataciones públicas, la Sub Gerencia de Logística, inició la indagación de mercado para la Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre Orugas a todo costo por 240 horas Máquina, para Limpieza de Escombros en La Provincia de Ayabaca y Sectores de Aledaños en el Marco del Decreto Supremo 024-2025-PCM, Debe precisarse, que la indagación de mercado inició con la solicitud de cotización donde se obtuvo la cotización de un proveedor, razón por la cual, el 07 de marzo del 2025 la Sub Gerencia de Logística procedió a emitir el Informe de Indagación de Mercado, cuyo detalle es el siguiente:

| OBJETO   | DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN  | TIPO DE PROCEDIMIENTO | VALOR ESTIMADO | FUENTE UTILIZADA |
|----------|---|-----------------------|----------------|------------------|
| Servicio | Servicio de Alquiler de Excavadora sobre Orugas a todo costo, para Limpieza de Escombros en La Provincia de Ayabaca y Sectores de Aledaños en el Marco del Decreto Supremo 024-2025-PCM | Contratación Directa  | S/ 116,400.00  | Cotización       |

Que, la Sub Gerencia de Logística con el Informe de Indagación de Mercado, de fecha 07 de marzo del 2025, determino que Servicio de Alquiler de Excavadora sobre Orugas a todo costo, para Limpieza de Escombros en La Provincia de Ayabaca y Sectores de Aledaños en el Marco del Decreto Supremo 024-2025-PCM, que tiene un valor estimado ascendente a S/ 116,400.00 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a ejecutar. En atención a lo anterior, podemos precisar que la Contratación Directa quedara definida como sigue:

| <b>SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y SECTORES DE ALEDAÑOS EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO 024-2025-PCM</b> |                      |
|--|----------------------|
| DESCRIPCIÓN  | TOTAL                |
| Servicio de Alquiler de Excavadora sobre Orugas a todo costo, para Limpieza de Escombros en La Provincia de Ayabaca y Sectores de Aledaños en el Marco del Decreto Supremo 024-2025-PCM        | S/ 116,400.00        |
| <b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>  | <b>S/ 116,400.00</b> |

Que, Conforme a lo previamente señalado, la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia, tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los supuestos definidos en el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento; a efectos de contratar de manera inmediata los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, con **Informe N° 358-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que evaluado el marco legal aplicable se tiene que la atención de lo solicitado debiéndose declarar PROCEDENTE, en consecuencia, en observancia del marco legal esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: ES VIABLE QUE, EL TITULAR DEL PLIEGO, AUTORICE A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, apruebe EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO PARA LIMPIEZA DE ESCOMBROS PRODUCIDOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y SECTORES ALEDAÑOS;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2025-MPA

Que, a folios 67 se adjunta el Resumen de Certificaciones de Crédito Presupuestario mediante CPP N° 00516-2025, en la Meta 0068: Atención de la Transpirabilidad de las Vías, Especifica de Gasto: 2.3.25.14 de Maquinarias y Equipos; en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon., por el monto de S/ 116,400.00 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, en el inciso 6° del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que dispone "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR: LA CONTRATACIÓN DIRECTA** por situación de emergencia "SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS A TODO COSTO, PARA LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y SECTORES DE ALEDAÑOS" EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO 024-2025-PCM, por el monto de S/ 116,400.00 Soles (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), de fecha de inicio del servicio fue el 10 de marzo de 2025, la contratación directa es por vía Regularización. Acontecimiento Catastrófico" conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el literal b.1) del artículo 100° y los artículos 101° y 102° de su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** realice las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contratación del Estado vigente; asimismo efectúe las acciones que resulten consecuentes de la presente Resolución, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** disponer el registro de la presente Resolución; así como los informes técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los plazos previstos por ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Maestranza en la forma y plazos que establece la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

### POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.P.C. DARWIN AVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ